

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 630014003006-2021-00564-00

El Despacho se abstiene de decretar la cautela de embargo salarial formulada por la parte demandante (A.92), pues idéntico pedimento ya fue resuelto favorablemente por esta judicatura mediante auto del 17 de enero de 2023 (A.53 y 54).

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se conoce el resultado de la medida cautelar decretada en su momento, el Despacho ordena oficiar al Pagador del EJERCITO NACIONAL, a fin de que se sirva informar a este estrado los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo que le fue comunicada mediante oficio No. 52 del 17 de enero de 2023.

Para el efecto anterior, por el centro de servicios librese y remítase la comunicación correspondiente, adjuntando para el efecto copia del presente auto y del oficio antes referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.103 del 07 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36571baa498e3f81ba9b4e6c968acfa9e2461f26cb3592c6fc4080f7d8162f2**

Documento generado en 06/07/2023 10:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>